

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	2
2	GLOSARIO	3
3	OBJETIVO	6
4	ALCANCE	6
5	RIESGOS Y FUNCIONES	7
5.1	Riesgos	7
5.2	Funciones de los Empleados	7
5.3	Funciones de los Altos Directivos.....	8
5.4	Funciones del Oficial de Cumplimiento	9
6	CONTROLES.....	9
6.1	Relación con Contrapartes.....	11
6.2	Relación con Servidores Públicos	11
6.3	Regalos y entretenimiento.....	13
6.3.1	Aceptar Obsequios.....	13
6.3.2	Límites para Otorgar Regalos.....	13
6.3.3	Regalos prohibidos.....	14
6.3.4	Invitaciones de Viajes y Entretenimiento a Clientes	14
6.4	Donaciones, patrocinios y contribuciones políticas	16
6.5	Pagos de facilitación	16
6.6	Dinero en efectivo	16
7	CONFLICTOS DE INTERÉS	17
8	CAPACITACIÓN	17
9	DISPOSICIÓN DE LIBROS Y REGISTROS	17
10	CANAL DE DENUNCIA	18
11	SANCIONES.....	19
12	MODIFICACIONES Y MONITOREO DE CUMPLIMIENTO.....	19
13	RESUMÉN DE POLÍTICAS Y PROCESOS OBLIGATORIOS Y DE CONTROL	19
14	TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.....	21

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

1 INTRODUCCIÓN

Lipesa Colombia S.A.S. (en adelante, Lipesa o la Compañía) ejecuta actividades de fabricación, comercialización y servicio técnico de soluciones químicas productivas, en las cuales incorpora mecanismos de control que protegen las operaciones desarrolladas en la cadena de suministros internacional. La Compañía hace parte del Grupo Danaher Corporation (en adelante, Danaher o el Grupo).

La Corrupción y el Soborno Transnacional son situaciones que generan un problema y una amenaza para el desarrollo económico y social. Por lo tanto, la Corrupción y el Soborno Transnacional no son parte de los valores y principios de la Compañía, los cuales exigen a las Contrapartes actuar en todo momento de manera íntegra y en cumplimiento de la Ley Colombiana y demás normas extranjeras aplicables.

En Lipesa es un requisito obligatorio aplicable a todas las Contrapartes actuar con honestidad, integridad y transparencia. Esto incluye actuar de acuerdo con la Ley Colombiana, así como seguir los lineamientos establecidos en la presente Política, en el Código de Conducta y en las demás políticas institucionales globales de Danaher.

Así, la presente Política busca servir como un documento de guía consolidando todas las diferentes acciones, herramientas y políticas ya existentes y aplicables en Danaher (y por tanto en Lipesa) tendientes a prevenir, mitigar, gestionar y controlar cualquier conducta relacionada con la Corrupción y el Soborno Transnacional que pudiese llegar a ocurrir en el desarrollo de las actividades empresariales de Lipesa, reforzando la conciencia sobre la importancia y necesidad de evitar la Corrupción y el Soborno Transnacional, así como de las responsabilidades corporativas y personales que se pueden derivar de tales conductas.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

2 GLOSARIO

Para efectos de la presente Política, los términos iniciados en mayúscula a lo largo del mismo tendrán el significado que se les asigna a continuación, sea que se utilicen en singular o plural. Se exceptúan de lo anterior, los nombres propios de los órganos corporativos y las áreas de Lipesa, los cuales a su vez se transcriben a lo largo de la Política con mayúscula inicial:

Socio de Canal (Channel Partner): Socios comerciales, socios de empresas conjuntas, agentes, contratistas, distribuidores, consultores y cualquier otro representante de terceros que actúe en nombre de Danaher, incluida Lipesa. Los socios de canal incluyen a terceros involucrados en operaciones de ventas / comerciales, operaciones de logística / importación-exportación, operaciones de calidad / regulatorias y consultores. Además, los representantes de terceros que interactúan con cualquier funcionario del gobierno en cualquier capacidad en nombre de Danaher, incluida Lipesa, están dentro del alcance de los socios de canal. .

Accionistas: todas las personas, naturales o jurídicas, que poseen acciones en Lipesa.

Altos Directivos: personas naturales o jurídicas que, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales, o cualquier otra disposición de Lipesa, se consideran como tal o sean designadas o reconocidas para administrar y dirigir el desarrollo y ejecución del objeto social empresarial de Lipesa.

Canal de Denuncia (Speak Up): herramienta que permite a Empleados, Altos Directivos, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes de Lipesa informar acerca de malas prácticas, conductas ilícitas o poco éticas, así como violación a políticas internas, leyes y reglamentos en el entorno laboral.

Cláusulas de Salvaguarda: aquellas cláusulas de obligatoria inclusión en todos los contratos que celebra Lipesa y que tienen como propósito la prevención y el control de los riesgos Empleados a la Corrupción y al Soborno Transnacional en las relaciones contractuales.

Clientes: es la persona natural o jurídica, pública o privada a quien la compañía presta sus servicios y por la cual el Cliente compensa mediante el pago previamente acordado.

Código de Conducta: documento interno de Danaher que resulta aplicable en Lipesa y que contiene los valores y principios éticos, así como las reglas de conducta de todos los Empleados.

Empleados: empleados, Administradores y Altos Directivos de Lipesa.

Contrapartes: personas, naturales o jurídicas, con las que Lipesa tiene o pretenda tener una relación jurídica, comercial y/o de negocios en el desarrollo de su objeto social empresarial. Incluye sin limitarse: (i) Clientes; (ii) Proveedores; (iii) Socios de Canal; (iv) Empleados; (v) Accionistas; (vi) Socios Controlantes; (vii) contratistas; (viii) intermediarios; (ix) distribuidores; (x) asesores; (xi) consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Lipesa.

Contribuciones Políticas: contribuciones monetarias y no monetarias (por ejemplo, recursos, instalaciones u otros activos) para apoyar a los partidos políticos, miembros de partidos políticos o a los candidatos a cargos de elección pública.

Corrupción: el acto de otorgar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir (o cualquier intento de llevar a cabo dichas acciones) promesa remuneratoria, beneficio evaluable económicamente o cualquier cosa de valor, directamente o a través de terceros, con el objetivo de guiar la conducta de alguien para: (i) obtener o retener negocios, un beneficio o una ventaja comercial; (ii) abstenerse de realizar un acto relacionado con sus deberes y/o para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes; (iii) el abuso de su influencia real o presunta o; (iv) obtener un beneficio ilícito para sí o para un tercero.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

Entre los actos de corrupción se encuentran los siguientes delitos previstos en el Código Penal colombiano o las normas que lo modifiquen o sustituyan: cohecho por dar u ofrecer; Delitos Tributarios y demás Delitos contra la Administración Pública; Utilización indebida de información privilegiada; Tráfico de influencias de particular; Corrupción privada; Administración desleal; Acuerdos restrictivos de la competencia; Encubrimiento; Enriquecimiento ilícito y Enriquecimiento ilícito de particular. Igualmente, se contemplan los delitos establecidos en la Ley 1474 de 2011.

Debida Diligencia para PTEE: revisión periódica que debe realizarse sobre los aspectos legales, contables y financieros de las Contrapartes, de los negocios y de las transacciones internacionales, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional al interior de Lipesa.

Debida Diligencia Instensificada (Channel Partner Tool Kit): proceso mediante el cual Lipesa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento y entrenamiento de Socios de Canal, regido y explicado en el procedimiento de Danaher, aplicable a Lipesa Danaher Channel Partner Tool Kit 3.0, el cual puede ser accedido en el siguiente link:

- https://danaher.sharepoint.com/:w:/r/Integrity/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7BAC2DC71E-1C70-4971-8AF8E04B6F77ACD3%7D&file=Danaher%20Channel%20Partner%20Toolkit%203.0%20-%20English%20FINAL_2018.06.13.docx&action=default&mobileredirect=true

Debida Diligencia: es el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los Clientes, empleados, Accionistas, proveedores y otros Empleados, actuales y potenciales. Incluye verificar información y los soportes de esta, referente a todas las personas naturales o jurídicas con las cuales Lipesa establece y mantiene una relación comercial, contractual o legal. Su propósito es evaluar e identificar los riesgos que tengan la potencialidad de contravenir lo establecido en el presente Manual y que puedan generarle responsabilidad penal a Lipesa.

Empresa Privada: toda persona física o moral distinta a una Entidad Pública o a una organización sin ánimo de lucro.

Entidad Pública: toda persona física o moral del Estado o donde más del 50% de las acciones pertenecen al gobierno, ya sea el central o en cualquiera de sus niveles de descentralización (municipio, provincia, gobierno regional u otro).

FCPA: ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (por sus siglas inglés “*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*”).

Ley Colombiana: se refiere al Código Penal colombiano, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como, a la Ley 1778 de 2016 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables en materia de prevención, lucha y sanción de la corrupción.

Listas Restrictivas: listas de personas y entidades asociadas con Corrupción y Soborno Transnacional, incluyendo pero sin limitarse: (i) lista de la Procuraduría General de la Nación; (ii) lista de la Contraloría General de la República; (iii) lista de procesos judiciales establecidos en la Rama Judicial; (iv) Certificado de Cámara y Comercio; (iv) órdenes de captura establecidas por la Policía Nacional de Colombia; (v) listas vinculantes para Colombia en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo; (vi) listas de personas que están investigadas o sancionadas por la FCPA; (vii) listas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional en las jurisdicciones en las cuales Lipesa realice negocios.

Matriz de Riesgos: matriz de riesgos de Corrupción y Soborno Trasnacional de Lipesa.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

Política: hace referencia a la presente Política Anticorrupción de Lipesa, del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: se refiere a las políticas y procedimientos encaminados a poner en funcionamiento las herramientas de lucha contra la Corrupción y Soborno Transnacional al interior de Lipesa, en especial, la presente política la Matriz de Riesgos y el Código de Ética, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos Empleados que puedan afectar a Lipesa.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por Lipesa para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de Lipesa, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento de terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia. Igualmente, es la persona encargada de direccionar el Programa de Transparencia Empresarial, cuenta con autonomía de dirección y administración.

Pagos de facilitación: pagos a Servidores Públicos para agilizar el desempeño de los deberes de carácter no discrecional, los cuales tienen la finalidad de influir en las acciones de los Servidores Públicos pero no su resultado (por ejemplo, pagos realizados para la obtención de algún permiso o licencia).

Patrocinio: apoyo o financiación de una actividad o evento de carácter deportivo, cultural o de cualquier otra índole, con fines publicitarios o de posicionamiento de marca.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: servidores Públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Pueden ser parte de organizaciones internacionales o pueden ser personas extranjeras.

Regalo: cualquier objeto o cosa de valor otorgado a una persona como símbolo de estima o amistad y con el objetivo mostrar gusto o complacencia.

Servidor Público: persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido, incluyendo pero sin limitarse a: (i) cualquier oficial, o empleado gubernamental o de cualquier entidad estatal, departamento, agencia o entidad de un gobierno; (ii) cualquier persona con capacidad oficial o que actúe en nombre de un gobierno, departamento, municipio, agencia o entidad de un gobierno y/o entidad estatal; (iii) cualquier oficial o empleado de una sociedad perteneciente en parte o en su totalidad al Estado; (iv) cualquier empleado de una organización internacional pública como lo son, pero sin limitarse el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (v) cualquier oficial o empleado de partido político que actúe con capacidad oficial en nombre de un partido político; y (vi) cualquier candidato a un cargo público.

Para evitar toda duda, el término funcionario de un Gobierno incluye a funcionarios electos, empleados públicos y personal militar, al igual que a empleados de empresas que son propiedad del gobierno. El término además incluye a familiares de esas personas ("familiar" incluye al cónyuge o pareja de la persona y a abuelos, padres, hermanos, hijos, sobrinos, tíos y primos en primer grado de la persona o del cónyuge o pareja de la persona, al cónyuge o pareja de cualquiera de estas personas, y a toda otra persona que comparta el mismo hogar con la persona).

Soborno Transnacional: conducta constitutiva en dar, ofrecer o prometer a un Servidor Público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero; (ii) objetos de valor pecuniario; y/o (iii) cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que ese Servidor Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Es un delito establecido en el artículo 433 del Código Penal

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

colombiano y también da lugar a una sanción administrativa, según la ley 1778 de 2016, en contra de la persona jurídica que, por medio de sus empleados, administradores o contratistas, incurra en esta conducta.

Socios Controlantes: persona natural que posea más del cincuenta por ciento (50%) del capital en Lipesa, sea directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, tenga el derecho a emitir votos constitutivos de mayoría mínima decisoria o tenga influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad gubernamental colombiana encargada de recibir el reporte de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo y de ausencia de operaciones sospechosas.

3 OBJETIVO

El objetivo de la presente Política es comunicar e instruir a las Contrapartes sobre la Corrupción y el Soborno Transnacional, las prohibiciones respecto a conductas que podrían constituir una violación a las Leyes Colombianas y las responsabilidades, tanto corporativas como personales, que se pueden derivar.

Danaher está comprometida a obedecer las leyes de todos los países donde realiza negocios. Esta política presenta el compromiso de garantizar que Lipesa y sus subsidiarias respetan las leyes antisoborno y anticorrupción de los países en los que operamos, incluyendo en particular la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”), ya que somos una empresa subsidiaria de Danaher. Para cumplir con las leyes de todos los países en los que operamos, prohibimos los pagos por corrupción e indebidos como conducta global de negocios de Danaher.

En términos generales, las leyes antisoborno y anticorrupción en todo el mundo prohíben el soborno a funcionarios y empleados del gobierno y partidos políticos –es decir, pagos realizados indebidamente para incidir en una decisión o asegurar una ventaja con el fin de obtener o retener un negocio. Estas leyes suelen aplicarse hasta en pagos en efectivo pequeños o inmateriales o en pagos con objetos de valor, y hasta en pagos realizados directa o indirectamente por el Grupo o sus agentes u otros socios de la empresa, incluyendo emprendimientos conjuntos (joint ventures). Danaher se compromete a cumplir en todo el mundo con todas las leyes antisobornos y anticorrupción, y esta política está diseñada para ayudar a que se cumpla con ese compromiso.

Esta Política enfatiza en la prohibición de Lipesa de cualquier conducta relacionada con la Corrupción y el Soborno Transnacional, tanto en negociaciones con Servidores Públicos como con representantes, directivos o empleados de Empresas Privadas.

4 ALCANCE

La presente Política es aplicable y de obligatorio cumplimiento para todas las Contrapartes de Lipesa, sin excepción alguna.

Se aclara que esta Política no cubre los pagos realizados por los Empleados en cumplimiento de las Leyes Colombianas y que están relacionados con la compra o venta de bienes y/o servicios, siempre que dichos pagos se generen con causas comerciales legítimas, estén soportados debidamente y que no estén dirigidos a influenciar a Servidores Públicos o a representantes, directivos o empleados de Empresas Privadas.

Esta política complementa, pero no sustituye, la FCPA y otras disposiciones de las Normas de conducta de Danaher.

Los Empleados de Danaher tienen prohibido dar o aceptar sobornos, y sólo pueden dar o aceptar cortesías de negocio en estricta conformidad con la política de obsequios de las Normas de conducta de Danaher y de toda política de Danaher que corresponda. Los Empleados nunca deberán dar o aceptar una cortesía de negocio que

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

comprometa la decisión del Empleado, inflencie en forma inapropiada a otros o afecte en forma negativa la reputación de Danaher.

5 RIESGOS Y FUNCIONES

5.1 Riesgos

Para la elaboración de la presente Política Lipesa identificó y evaluó los factores riesgos relacionados a la Corrupción y al Soborno Transnacional presentes en sus actividades empresariales. Entre algunos elementos estudiados se encuentran los siguientes:

- i. El tamaño, la estructura y la delegación de autoridad con poder de decisión.
- ii. Los lugares y sectores en los que opera o anticipa operar.
- iii. La naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones.
- iv. El modelo de negocio.
- v. Las Contrapartes.
- vi. La naturaleza y el alcance de las interacciones con los Servidores Públicos.
- vii. Los deberes y obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y profesionales que le son aplicables.

5.2 Funciones de los Empleados

En el desarrollo de las obligaciones propias de sus cargos los Empleados deben cumplir, sin excepción alguna, con las siguientes funciones en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional:

- i. No otorgar, ofrecer o prometer directamente o a través de terceros, ningún tipo de aportación, Regalo, dádiva, contribución u otros de naturaleza similar a un Servidor Público o representantes, apoderados, directivos o empleados de una Empresa Privada, o a algún familiar de estos hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, con la intención de generar una influencia para que, aprovechando su posición, obtenga un beneficio para sí mismo o Lipesa.
- ii. No solicitar, aceptar o recibir ningún tipo de aportación, Regalo, dádiva, contribución u otros de naturaleza similar de un Servidor Público o un representante, apoderado, directivo o empleado de una Empresa Privada, o de cualquier familiar de estos hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, a cambio de obtener una ventaja comercial indebida para Lipesa.
- iii. Gestionar y afrontar de forma estructurada y estratégica los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional relacionados con el negocio y su interacción con Servidores Públicos o Contrapartes, atendiendo a los lineamientos establecidos en la presenta Política.
- iv. Promover una cultura de ética como elemento clave para la prevención, detección, gestión e investigación de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- v. Actuar en todo momento con honestidad e integridad, salvaguardando los activos, recursos e información de los que son responsables con ocasión a las funciones propias de sus cargos en Lipesa.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

- vi. Mantener todos los procesos internos debidamente documentados, especialmente cuando impliquen el relacionamiento con Contrapartes y Servidores Públicos.
- vii. Rechazar cualquier acto de Corrupción y de Soborno Transnacional que le sea propuesto o insinuado en relación con el desarrollo del objeto social empresarial de Lipesa.
- viii. Reportar, a través del Canal de Denuncia, los hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional de los que tenga conocimiento.
- ix. Seguir los procedimientos de Debida Diligencia, Debida Diligencia Intensificada y Debida Diligencia para PTEE, con el fin de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en desarrollo del objeto social de Lipesa.
- x. Asistir a las capacitaciones en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional a las cuales sean citados.

5.3 Funciones de los Altos Directivos

Los Altos Directivos deben fomentar la cultura de cumplimiento propia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, además de cumplir con las siguientes funciones en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional:

- i. Promover una cultura de ética, transparencia y cumplimiento al interior de Lipesa.
- ii. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional, de forma tal que Lipesa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- iii. Establecer las instrucciones que deban impartirse en Lipesa en relación con la estructuración, implementación, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de la Corrupción y el Soborno Transnacional.
- iv. Revisar que la estrategia de Lipesa y la Política se encuentren en todo momento alineadas.
- v. Recibir y revisar la información sobre el contenido, la implementación y el funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- vi. Garantizar que el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se implemente adecuadamente.
- vii. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento efectivo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- viii. Liderar una estrategia de difusión y socialización adecuada de esta Política con las Contrapartes, de tal manera que se realice una efectiva comunicación al interior de Lipesa con respecto a los compromisos y lineamientos adoptados en la Política y en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- ix. Ordenar las acciones pertinentes contra los Empleados que infrinjan lo previsto en esta Política y, en general, en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- x. Rechazar cualquier acto de Corrupción y de Soborno Transnacional que le sea propuesto o insinuado en relación con el desarrollo del objeto social empresarial de Lipesa.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

- xi. Asistir a las capacitaciones en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional a las cuales sean citados.

5.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de identificar y analizar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los cuales está expuesta Lipesa. Este tendrá un canal de comunicación directo con los Altos Directivos de Lipesa, así como con área global de cumplimiento.

Dentro de sus funciones en materia de prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional se encuentran las siguientes:

- i. Liderar la estructuración del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su articulación con las demás normas internas de buenas prácticas corporativas de Lipesa.
- ii. Presentar a los Altos Directivos un informe anual sobre su gestión como Oficial de Cumplimiento en relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- iii. Dirigir las actividades periódicas de identificación y evaluación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, de acuerdo con los factores de riesgos de Lipesa.
- iv. Informar a los Altos Directivos acerca de las infracciones, dudas o sospechas respecto del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos conforme a la Política de escalación legal de Danaher y al Reglamento Interno de Trabajo.
- v. Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación cuando se tiene conocimiento de conductas que pueden estar relacionadas con la Corrupción y/o el Soborno Transnacional.
- vi. Planear y ejecutar los programas de capacitación dirigidos a los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes en materia de prevención y gestión de los riesgos Empleados a la Corrupción y al Soborno Transnacional.
- vii. Dirigir un programa de acompañamiento y orientación permanente a los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes respecto de esta Política y, en general, del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- viii. Velar por la realización adecuada y efectiva de procedimientos de Debida Diligencia, Debida Diligencia Intensificada y Debida para PTEE, con el fin de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional en desarrollo del objeto social de Lipesa.

6 CONTROLES

En cumplimiento de las Leyes Colombianas, Lipesa prohíbe en el desarrollo de su objeto social empresarial toda práctica relacionada con la Corrupción y el Soborno Transnacional, así como también los Pagos de Facilitación.

De acuerdo con el análisis de los riesgos propios de Lipesa se establecen los siguientes controles encaminados a propiciar y garantizar el comportamiento ético y ajustado a las Leyes Colombianas de todos los Empleados, Accionistas y Socios Controlantes, Clientes y Proveedores con el fin de prevenir, mitigar y gestionar cualquier conducta relacionada con la Corrupción y el Soborno Transnacional.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

- i. Verificar que todas las partes involucradas hayan recibido capacitación sobre la FCPA y las políticas y procedimientos anticorrupción dentro de los 12 meses anteriores mediante la revisión de los registros de capacitación. (Referirse a la plataforma de entrenamientos de Compliance)
- ii. la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que pueden afectar a una persona jurídica, sus sociedades subordinadas y a los contratistas. (Referirse a la Certificación Trimestral a Danaher del Quaterly Disclosure Questionarie)
- iii. Habilitar el Canal de Denuncia en la compañía que permite a los Empleados, Altos Directivos, Accionistas, Socios Controlantes y, en general a todas las Contrapartes de Lipesa, informar acerca de malas prácticas, conductas ilícitas o poco éticas, así como violación a políticas internas, leyes y reglamentos en el entorno laboral. (Referirse a la Política de Escalamiento Legal de Danaher y el canal de denuncia Speak Up).
- iv. Evaluación del riesgo de corrupción. (Referirse al programa de Anticorrupción de Danaher)
- v. Inclusión de cláusulas FCPA / anticorrupción en contratos con socios de canal. (Referirse al Acuerdo Contractual del Socio de Canal: Clausulado Anticorrupción/Antisoborno y disposiciones relacionadas)
- vi. Identificación si un cliente (directo o indirecto) es una entidad gubernamental. En los casos en que se actúa como subcontratista de una entidad contratada por entidades gubernamentales nacionales y extranjeras, evalúe la diligencia realizada en las prácticas comerciales de los contratistas principales y revise el contrato para determinar el lenguaje anticorrupción apropiado. (Referirse al Proceso de Conocimiento de Clientes y Visual Compliance)
- vii. Revisión de los procedimientos de informes de gastos de representación, adelantos de efectivo y reembolsos. Especial énfasis en los montos globales y los montos reembolsados por viajes y entretenimiento que parezcan excesivos (Referirse al Proceso de Administración de Gastos de Viaje y Entretenimiento).
- viii. Implementación del kit de herramientas para ser socios de canal de Lipesa. Identificar "señales de alerta" sobre cualquier comportamiento inapropiado; un proceso para documentar a todos los socios de canal, es decir, distribuidores, agentes de ventas y otros representantes; y garantizar que los contratos incluyan un lenguaje apropiado que refuerce nuestro requisito de que sigan la ley y nos protejan. (Referirse a la debida diligencia intensificada de la Política del Channel Partner Tool Kit)
- ix. Evaluación de la idoneidad, la calidad y la integridad del proceso de selección de proveedores y evalúe hasta qué punto se ha proporcionado a los proveedores el Código de Conducta para proveedores de Lipesa. (Referirse al Proceso de Conocimiento de Proveedores y Visual Compliance)
- x. Verificación de diligencia debida realizadas a los agentes de carga para evaluar la reputación, afiliaciones comerciales y / o gubernamentales, condenas penales y litigios civiles pendientes, si los hubiera. (Referirse a la debida diligencia intensificada de la Política del Channel Partner Tool Kit)
- xi. Garantizar que todas las cuentas bancarias se concilian a tiempo y que esas conciliaciones se revisan de forma independiente. El equipo de Tesorería y Contraloría revisan todas las transacciones y pagos en el extranjero. Para pagos de caja chica identificados que no sean anticipos / gastos de viaje de empleados, se verifica que el destinatario no sea un funcionario del gobierno. (Referirse al Proceso de Reconciliación de Cuentas)
- xii. Identificación de las licencias, permisos, etc. emitidos por el gobierno o agencia y en poder de la Compañía. Comprender el proceso para obtener la licencia / permiso (por ejemplo, automático basado en tarifa / solicitud / discreción oficial del gobierno, etc.). Confirmar una razón comercial legítima para la licencia / permiso. (Referirse al Proceso Legal de verificación de Licencias)

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

- xiii. Documentación de los procedimientos de reclutamiento / contratación de Empleados para determinar si los Empleados potenciales son o tienen relaciones con funcionarios del gobierno. Determinar el nivel de riesgo de los cargos de la organización, evaluando la criticidad que representa frente a los riesgos de la cadena de suministro. (Referirse a la Política de Identificación de Cargos Críticos)

6.1 Relación con Contrapartes

Para la contratación de Agentes, se realiza un proceso de Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, según el caso, con el fin de tener certeza sobre su capacidad legal para contratar, el cumplimiento de las Leyes Colombianas y su ausencia de relacionamiento con la Corrupción y el Soborno Transnacional. El área de Compras es la encargada de llevar a cabo este proceso, para lo cual podrá apoyarse en proveedores externos.

Para su vinculación a Lipesa, los Contrapartes deben:

- i. Aceptar ser consultados en Listas Restrictivas al momento de su vinculación y de manera anual.
- ii. Aceptar que Lipesa realice respecto de ellos procedimientos de Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, según el caso.
- iii. Suministrar la documentación e información que les es requerida por Lipesa del acuerdo al proceso de Conocimiento de Proveedores.
- iv. Aceptar el procedimiento de creación de proveedores.
- v. Comprometerse a cumplir de manera estricta con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, incluyendo las disposiciones contenidas en la presente Política.

Lipesa documenta su relación con las Contrapartes a través de Ordenes de Compra o Contratos con plena validez legal, en los cuales incluye Cláusulas de Salvaguarda.

Los pagos realizados por Lipesa a las Contrapartes con ocasión a la respectiva relación legal, comercial y/o de negocio que exista entre estos, son realizados a través de entidades bancarias debidamente constituidas en Colombia y nunca a través de dinero en efectivo

6.2 Relación con Servidores Públicos

Los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes, en el desempeño de sus labores, podrían tener contacto con Servidores Públicos. Para Lipesa es importante mantener relaciones cordiales y armónicas con los Servidores Públicos, por lo que es imprescindible que esas relaciones cumplan con la presente Política y en especial con la Ley Colombiana.

Así, todos los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y, en general todas las Contrapartes, deben cumplir con lo dispuesto en la presente Política en el relacionamiento con Servidores Públicos y se deben referir al capítulo específico del Código de Conducta de Danaher sobre Negociaciones con el Gobierno. En todo caso, se destacan los siguientes que, en virtud de las funciones propias de sus cargos, tienen un mayor relacionamiento con Servidores Públicos:

- i. Cuando se reúnen o hay un cruce de correspondencia con un Servidor Público para discutir el punto de vista sobre una determinada ley o aspecto regulatorio.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

- ii. Cuando interactúa Servidores Públicos en visitas a las bodegas, plantas o instalaciones de Lipesa.
- iii. Cuando con ocasión de una reunión gremial se llevan a cabo reuniones con Servidores Públicos.
- iv. Cuando se reúne con Servidores Públicos para discutir temas relacionados con el crédito fiscal.

Teniendo en cuenta lo anterior, Lipesa prohíbe sin excepción:

- i. Que los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y, en general todas las Contrapartes que incurran en actos relacionados con la Corrupción y/o con el Soborno Transnacional en el marco del relacionamiento con Servidores Públicos.
- ii. Los Pagos de Facilitación.
- iii. Que los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y, en general todas las Contrapartes que utilicen su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier Servidor Público, con el propósito de obtener para sí o para Lipesa un beneficio o ventaja comercial, o para causar perjuicio a alguna persona o al Servidor Público, con independencia de la aceptación del Servidor Público o del resultado obtenido.
- iv. Que los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y en general todas las Contrapartes que presenten documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, licencia, permiso o ventaja Comercial para Lipesa.

Además, los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y, en general todas las Contrapartes, , antes de interactuar con un Servidor Público, deben:

- i. Asegurarse de cumplir las Leyes Colombianas.
- ii. Asegurarse de cumplir con la presente Política.
- iii. Buscar asistencia del Gerente, Oficial de Cumplimiento o del equipo legal. Si persisten dudas o preguntas, referirse a la Política de Escalamiento de Danaher.
- iv. Buscar asistencia del equipo Legal para la venta de productos de Lipesa a una Empresa Pública o al Estado colombiano.
- v. Mantener registros de cualquier relacionamiento con Servidores Públicos.

En ocasiones puede resultar confuso saber si determinadas personas son Servidores Públicos. En caso de existir dudas al respecto, se debe consultar con el equipo Legal para determinar el estado de dicha persona. No obstante, salvo que el equipo Legal diga lo contrario, debe presumirse siempre que la persona respecto de la cual existe la duda es un Servidor Público.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

6.3 Regalos y entretenimiento

En términos generales, los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y Socios de Canal de Lipesa no pueden aceptar Regalos empresariales o cualquier otra cosa de valor de parte de representantes, directivos y/o empleados de Empresas Privadas. Lo anterior porque en algunos países, como Colombia, el intercambio de obsequios habitualmente se realiza entre amigos personales, no entre conocidos de negocios. En otros países, es una costumbre entre la gente de negocios ofrecer obsequios a los clientes, proveedores y otros Empleados en los negocios en ciertos días feriados o en ocasiones personales para mostrar cortesía, lealtad y respeto. Sin embargo, las Contrapartes y Lipesa deben ser muy cuidadosos al entregar esos obsequios de cortesía y no violar las leyes de los países en los que se entregan esos obsequios ni las leyes de otros países como Estados Unidos y el Reino Unido que puedan aplicarse globalmente a nuestras acciones.

Para ser claros, las tradiciones culturalmente genuinas de mostrar cortesía, lealtad y respeto son diferentes de los actos ilegales de pagar o recibir sobornos, coimas u otros pagos indebidos a cambio de un negocio. Las expresiones de cortesía requeridas por una costumbre local y en conformidad con todas las leyes aplicables y esta Política sobre obsequios y entretenimientos están permitidas, pero el pago o la aceptación de sobornos, coimas u otros pagos indebidos no están permitidos.

No se permiten los gastos para individuos y / o cónyuges de personas que trabajan o representan a gobiernos o empresas propiedad del gobierno.

Todos los regalos a Clientes deben ser aprobados previamente a la ejecución del regalo por el Gerente de Área, Gerente Senior o Vicepresidencia.

6.3.1 Aceptar Obsequios

Los Empleados de Lipesa podrán aceptar obsequios con valores máximos de USD\$75 por regalo y hasta USD\$225 en el mismo año, SÓLO SI:

- i. Los obsequios no son dinero en efectivo ni equivalentes a dinero en efectivo (Gift Cards),
- ii. No se entreguen los obsequios durante un proceso de Licitación con Lipesa
- iii. No fueron solicitados por usted,
- iv. No afectará su juicio comercial independiente en nombre de Lipesa y no dará la apariencia de algo indebido.

Siempre que los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y Agentes reciben un regalo o una oferta de regalo que abiertamente viole esta Política, debe rechazarlo. De ser posible, debe devolver el regalo o rechazar la oferta a la Contraparte; en caso de que ello no sea posible, debe informarlo al Oficial de Cumplimiento o el equipo Legal, el cual deberá determinar cómo proceder con el regalo, tal como donarlo o hacerlo disponible para el uso comunitario. En este último caso, el Empleado, Accionista, Socio Controlante y/o Socios de Canal debe, en caso de ser posible, enviarle un comunicado a la Contraparte informando sobre la existencia de esta Política, con el fin de evitar que en el futuro la misma Contraparte envíe u ofrezca nuevamente un regalo, atención o invitación de entretenimiento que no se ajuste a la presente Política.

6.3.2 Límites para Otorgar Regalos

Otorgar Regalos con un valor comercial que no exceda el equivalente en pesos colombianos a la suma de USD \$ 75 por regalo y hasta USD \$225 dentro de un año calendario es generalmente permitido, siempre que estos no estén dirigidos a influenciar a representantes, directivos y/o empleados de Empresas Privadas.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

Los obsequios no en efectivo de valor nominal para los clientes son permitidos con la aprobación del gerente o, según corresponda, la aprobación del Líder respectivo, el Líder vertical o el Vicepresidente. El reembolso requiere el nombre del destinatario, la compañía y el puesto que ocupa en el Cliente.

6.3.3 Regalos prohibidos

- i. No se permiten regalos, obsequios o entretenimiento para individuos y / o familiares de personas que trabajan o representan a gobiernos o empresas propiedad del gobierno.
- ii. Regalos de efectivo o equivalentes de efectivo (incluyendo tarjetas de regalo) no están permitidos.
- iii. Regalos arriba de los límites arriba mencionados. (Deben obtener aprobación de CFO/Presidente de Chemtreat Inc.)
- iv. Motivado por un deseo de ejercer una influencia inadecuada, de obtener una ventaja comercial inadecuada ni de compensar al receptor por algo.
- v. Se proporciona con una frecuencia ni en una cantidad como para crear la apariencia de algo indebido.
- vi. Dar o recibir obsequios o entretenimiento durante el proceso de licitación.
- vii. Dar o aceptar cualquier obsequio o entretenimiento que pueda ser vergonzoso o reflejar negativamente la reputación de Danaher o su reputación.
- viii. Cualquier obsequio o entretenimiento que viole las políticas de la organización del destinatario.

La anterior lista no es taxativa, por lo que pueden existir más tipos de Regalos, invitaciones y/o atenciones prohibidos por Lipesa Cuando existan dudas al respecto, se debe consultar con el [Gustavo: acá deberíamos incluir el nombre de la política corporativa que realmente aplica a este tema.Código de Conducta y la Política Global de Viajes y Entretenimiento. En caso de cualquier duda a estas Políticas se debe consultas al Área Legal y/o Oficial de Cumplimiento para mayor información.

Esta Política no cubre aquellos Regalos, invitaciones y atenciones otorgados con base en las relaciones personales, salvo que las mismas tengan una influencia sobre el negocio.

6.3.4 Invitaciones de Viajes y Entretenimiento a Clientes

Un escenario en el que debemos estar particularmente atentos a no proporcionar una pago o regalo inapropiado es cuando se le pide a Lipesa que pague o proporcione un viaje para un empleado del cliente o del usuario final (p. ej., formación, visita al sitio, demostración de producto, educación etc.). Lipesa ha adoptado esta política para minimizar el riesgo de un regalo inapropiado en tal circunstancia. No se permiten tales viajes, incluidos los viajes de entrenamiento, a menos que el viaje cumpla con los siguiendo los criterios y ha sido aprobado según el procedimiento que se establece a la Política de Invitaciones de Viajes y Entretenimiento a Clientes. (Para propósitos de esta política y procedimiento, un viaje puede incluir transporte y / o alojamiento y cualquier actividad relacionada, y se aplica con respecto a todos los clientes y usuarios finales directos e indirectos):

- i. Un viaje debe estar directamente relacionado con la promoción, demostración o explicación del productos o servicios de la empresa o participando de buena fe en juntas asesoras científicas o técnicas. Lipesa debe garantizar de buena fe que el viaje es necesario para la promoción,

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

- demostración, explicación o desarrollo de la productos o servicios de la empresa. El propósito de todos los viajes de los clientes debe ser documentado por escrito y archivado con el propósito de una auditoría posterior.
- ii. Lipesa debe planificar y controlar completamente la agenda del viaje (el cliente o los empleados no pueden planificar el viaje) y la agenda debe ser sobre la promoción demostración o explicación de los productos o servicios de la empresa. Sin embargo, el cliente puede proporcionar información en un horario preferido siempre que las preferencias no aumentan el costo del viaje (o el cliente paga la diferencia en costo).
 - iii. Un Empleado de Lipesa debe acompañar a los empleados del cliente durante todo el viaje. Sin embargo, no es necesario acompañar al cliente durante el propio viaje o durante el tiempo libre del que dispone el cliente en el transcurso del horario. Lo básico es que, si la actividad es algo por lo que estamos pagando, debemos acompañar el cliente.
 - iv. El costo de un viaje debe ser razonable en relación con la agenda y el propósito del viaje; Lipesa no pagará la tarifa aérea internacional para transportar a los participantes del viaje a menos que sea verdaderamente necesario para viajar internacionalmente para apoyar los propósitos legítimos del viaje. Si Lipesa paga los viajes nacionales, debería ser la tarifa económica a menos que exista una buena tarifa documentado, razón para pagar una tarifa más cara.
 - v. Los participantes del viaje deben ser seleccionados por el cliente al que representa el participante; si Lipesa participa en la selección debe recibir la aprobación por escrito del participante institución o, si la cortesía comercial hace que esto sea problemático, Lipesa debe tener alguna documentación de respaldo en el expediente que demuestre (i) que ha proporcionado aviso del viaje a la institución para la que trabaja el participante o (ii) la institución apoya la participación. (El objetivo de este criterio es asegurarse de que el cliente conoce y / o aprueba del viaje para sus empleados, y eliminar cualquier sugerencia de que el viaje sea para obtener influencia indebida en las decisiones de compra del cliente.
 - vi. Lipesa no paga por miembros de la familia o invitados de los participantes. Si el participante desea que otra persona lo acompañe, el participante debe pagar cualquier diferencia en el costo, por ejemplo, una habitación de hotel más grande. Sin embargo, es aceptable pagar una comida de un cónyuge o invitado en una cena cuando en una cena de grupo con el partícipe.

El proceso de aprobación interna de invitaciones de Viajes y Entretenimiento con Clientes es el siguiente:

- i. Un Empleado de Lipesa completará y proporcionará el Formulario de aprobación para el gerente apropiado (el gerente de aprobación) [se establecerá de antemano por el liderazgo de Lipesa].
- ii. El Gerente de Aprobación revisará el Formulario de aprobación de viaje del cliente, incluido la agenda, y si se aprueba, firmará y entregará una copia del formulario completo y firmado al CFO de Chemtreat Inc. ú otra persona designada por el Presidente de Chemtreat Inc.
- iii. 3. Tras la revisión y aprobación del director financiero u otro designado, el CFO / designado notificará al Empleado solicitante de Lipesa de su autorización para que proceda o rechazará la solicitud.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

Requerimientos adicionales por favor referirse a la Política de Invitaciones de Viajes y Entretenimiento a Cliente o contactarse con el Oficial de Cumplimiento o el área Legal para mayor información.

6.4 Donaciones, patrocinios y contribuciones políticas

Las donaciones se harán solo a organizaciones que tengan un propósito benéfico legítimo, según lo determine Danaher. Cualquier pregunta sobre la legitimidad de una organización benéfica debe remitirse al área Legal. Ejemplos de fines benéficos legítimos incluyen atención a indigentes, educación pública, salud pública y apoyo a eventos cuyas ganancias se utilizarán para fines benéficos.

Las donaciones y los patrocinios otorgados por Lipesa deben estar debidamente aprobados por área Legal y bajo ninguna circunstancia deben utilizarse (o percibirse como utilizados) para recibir una ventaja comercial indebida a cambio. Además, las donaciones y patrocinios deben quedar debidamente documentados.

Las contribuciones políticas a nombre y en representación de Lipesa, en efectivo o en especie, están prohibidas. Así, ningún Empleado, Accionista y Socio Controlante puede otorgar a ningún partido político, nacional o extranjero, así como Personas Políticamente Expuestas, contribuciones a nombre y/o en representación de Lipesa. Tampoco pueden utilizar sus fondos propios o los fondos de cualquier tercero para realizar una contribución política en nombre de Lipesa.

Los Empleados, Accionistas y Socios Controlantes solo pueden participar en actividades políticas cuando lo hagan a título personal y siempre que estas no interfieran con su horario laboral ni con sus funciones al interior de Lipesa. De igual manera, deben abstenerse de realizar cualquier tipo de proselitismo político en las instalaciones de Lipesa.

Todos los lineamientos referentes a la entrega de donativos y patrocinios deben regirse por la política de Donaciones de Danaher y demás normas internas que regulan la materia.

6.5 Pagos de facilitación

Lipesa prohíbe estrictamente los Pagos de Facilitación, ya sean en efectivo o en especie, así como cualquier concepto similar. Por lo tanto, Empleado, Accionista, Socio Controlante y/o en general cualquier Contraparte, puede prometer o realizar Pagos de Facilitación pagos a nombre de Lipesa.

Toda solicitud de Pagos de Facilitación recibida por parte de un Empleado, Accionista, Socio Controlante y/o en general cualquier Contraparte, debe ser reportada a través del Canal de Denuncia.

6.6 Dinero en efectivo

Los Empleados que en el desarrollo de sus funciones deben manejar dinero en efectivo deberán destinarlo única y exclusivamente a temas operativos en el desarrollo del giro de negocio.

El límite de efectivo que puede manejar un Empleado es de USD 500 (su equivalente en moneda local) principalmente para la ejecución de asignaciones de viajes y únicamente pagado como Anticipo. Lipesa maneja la metodología de anticipos para algunos de los Empleados que requieren de recursos en efectivo para financiar su manutención de asignaciones de viajes (i. Hoteles, ii. Alimentación, iii. Peajes, entre otros) en lugares remotos de Colombia donde se ubican los Clientes de la Compañía. Sin embargo, la Compañía tienen un programa de Tarjeta de Créditos habilitado para los viajeros frecuentes, lo que permite fomentar el uso de comercios habilitados a través de medios de pago electrónicos y de esta manera disminuir el uso de efectivo. Los Empleados que tienen una

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

tarjeta de crédito de la compañía no reciben anticipos. Cualquier Anticipo en efectivo que paga la Compañía a un Empleado debe ser debidamente aprobado por el Jefe Directo y un Empleado del área de Finanzas.

7 CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés potencial surge cuando las actividades personales, sociales, financieras o políticas de un Empleado pueden interferir con su lealtad y objetividad. Los conflictos de interés potenciales o reales pueden ocurrir cuando un Empleado o un pariente cercano está afiliado o tiene un trabajo o un interés sustancial en una Contraparte externa.

Incluso la apariencia de un conflicto de interés puede ser perjudicial para Lipesa. Por lo tanto, los conflictos de interés reales deben ser evitados, y los potenciales deben ser debidamente revelados.

Las reglas y lineamientos relacionados con los conflictos de interés al interior de Lipesa están regulados en el Código de Conducta y en los entrenamientos de Compliance de Danaher.

8 CAPACITACIÓN

Todos los Empleados asalariados de Lipesa deben participar en la capacitación sobre la FCPA o la capacitación sobre Corrupción y Soborno Transnacional global todos los años, y además deben repasar esta política. Donde lo permitan las leyes locales y los acuerdos laborales correspondientes, todos los asalariados deben acreditar anualmente como parte de su certificación con respecto a las Normas del Código Conducta de Danaher que han cumplido con las políticas de Danaher sobre anticorrupción y antisoborno.

El Oficial de Cumplimiento y el área Legal realizarán capacitaciones periódicas del contenido de la presente Política, así como de la Ley Colombiana y las leyes correspondientes vigentes. Para ello, podrán contar con el apoyo de externos expertos en la materia.

Las capacitaciones deben incluir los controles establecidos en la presente Política para la prevención y gestión de la Corrupción y el Soborno Transnacional, así como también deben reflejar de manera expresa las funciones y obligaciones de los Empleados y los Altos Directivos en relación con la materia.

Las capacitaciones tendrán como finalidad crear conciencia respecto de las amenazas que representa la Corrupción e el Soborno Transnacional para Lipesa, los riesgos a los cuales se ven expuestos los Empleados según su cargo y las responsabilidades administrativas y personales que se pueden derivar de estas conductas.

De ser posible, posible las capacitaciones se deben extender a los Agentes, para los cual se hará una convocatoria previa.

9 DISPOSICIÓN DE LIBROS Y REGISTROS

La FCPA y otras leyes imponen requisitos en el mantenimiento de registros y contabilidad con el fin de garantizar que las empresas conserven registros y libros precisos, al igual que los controles internos adecuados. En consecuencia, todos los pagos realizados por Danaher o cualquier subsidiaria controlada directa o indirectamente por Danaher, incluyendo Lipesa, o realizados por cualquier persona y reembolsados por Danaher o cualquier subsidiaria controlada directa o indirectamente por Danaher, deben registrarse con precisión en los registros, las

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

cuentas y los libros corporativos de Lipesa en forma oportuna y razonablemente detallados. Está estrictamente prohibido ingresar datos falsos, engañosos, incompletos, imprecisos o artificiales en los libros y registros de cualquier empresa de Danaher. Nunca estará permitido describir en forma errónea un pago indebido para que pase como correcto, o esconder un pago indebido dentro de la descripción más amplia de pagos correctos. Además, se requiere que cada entidad informativa de Danaher mantenga un ambiente de control interno diseñado para evitar pagos indebidos.

Los estados financieros de Lipesa, así como los libros y registros contables, deben estar completos, ser precisos y reflejar la verdadera naturaleza y el estado del negocio, por lo que es obligatorio mantener un registro detallado de todas las transacciones relacionadas con las prácticas previstas en esta Política.

Está prohibido alterar registros para ocultar transacciones, realizar registros erróneos o confusos, mantener cuentas secretas o desconocidas, así como abstenerse de registrar una o más operaciones.

Lipesa no realizará pago alguno sin contar con la documentación de respaldo completa y adecuada conforme a la operación, y sin que el concepto de la misma coincida con el previsto en dicha documentación. Igualmente, Lipesa velará por un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales.

Lipesa está comprometida con que todo negocio, transacción y/o contrato esté debidamente soportado con los documentos adecuados, ajustados a su aprobación, motivación del negocio y asegurando su trazabilidad.

Lipesa establecerá un sistema de control y auditoria que le permitan verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes no se oculten pagos, directos o indirectos, relacionados con la Corrupción y/o el Soborno Transnacional.

10 CANAL DE DENUNCIA

Los Empleados, Accionistas, Socio Controlantes y, en general, cualquier Contraparte son responsables de reportar o denunciar de manera inmediata cualquier conducta indebida, ilegal o que vaya en contra de esta Política de la cual tengan conocimiento. Cuando los Empleados, Accionistas, Socio Controlantes y, en general, cualquier Contraparte, actúan y hablan (usando Speak Up!, por ejemplo) ayudan a abordar problemas que podrían dañar a otros o a la Compañía.

Todos deben poner de su parte para mantener altos estándares de ética e integridad. Si alguien cree que se ha infringido la ley, nuestro Código o políticas, ¡debe hablar a través de Speak Up! No se necesita estar completamente seguro de todos los hechos. Si ve o, incluso, se sospecha de un comportamiento ilegal o poco ético, o existe alguna pregunta, sugerimos seguir estas opciones:

- i. Discute el problema con tu gerente.
- ii. Habla con cualquier otro miembro de la gerencia, Recursos Humanos, Oficial de Cumplimiento, el área Legal o de Auditoría Interna.
- iii. ¡En cualquier momento se puede contactar a Speak Up! en www.danaherintegrity.com

Lipesa y Danaher no tolera cualquier tipo de retaliación en de los Colaboradores que utilizan el Canal de Denuncia. Cualquier Colaborador que tome acciones de retaliación en contra de otro Colaborador por reportar o denunciar en buena fe, afrontará las correspondientes acciones disciplinarias que podrían incluir la pérdida del trabajo. A su vez, las sospechas de mala fe no son toleradas y los Empleados y Altos Directivos que realicen reportes o denuncias de esta naturaleza afrontarán las acciones disciplinarias que podrían incluir la pérdida del trabajo.

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

Los reportes o denuncias recibidos de buena fe dan lugar a la iniciación de una investigación interna. Si algún Empleado de Lipesa no está seguro si se le está pidiendo que realice un pago indebido, no debe realizar ese pago. Debe consultar a su supervisor, la gerencia superior, el Oficial de Cumplimiento o al área Legal (o, si se desea una mayor confidencialidad, realizando un informe a la Línea de ayuda sobre integridad y cumplimiento de Danaher, www.danaherintegrity.com o www.danaherintegrityeu.com), y obtener asesoramiento antes de realizar o ayudar a otra persona a que realice un pago.

Puede elegir comunicarse con el Canal de Denuncia anónimamente. A menos que elija identificarse, Danaher no podrá determinar quién llamó o quién se conectó para hablar. Es importante proporcionar la mayor cantidad de detalles posible (por ejemplo: quién, qué, cuándo, dónde).

11 SANCIONES

El incumplimiento de la Ley Colombiana, de la presente Política y, en general, del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, da lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes y podría implicar la pérdida del trabajo según se establezca en el Reglamento Interno de Trabajo o lo que haga sus veces. Ello, sumado a las acciones legales, civiles y/o penales, a las que haya lugar.

Las sanciones se establecen dependiendo de la gravedad de la falta. En todo caso, las conductas relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional podrán ser consideradas como faltas graves.

El no cumplimiento de esta política dará lugar para que se tomen medidas disciplinarias que pueden llegar al despido. Además, las personas que violen las leyes antisoborno pueden ser multadas y llevadas a prisión como resultado de un juicio penal.

12 MODIFICACIONES Y MONITOREO DE CUMPLIMIENTO

La Política será modificada en caso de modificaciones en la Ley Colombiana o en caso de optimización de procesos por parte Lipesa. En todo caso, de manera periódica se establecerán mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades de auditoría de cumplimiento y Debida Diligencia para PTEE con el fin de verificar la efectividad de esta Política y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y cuando resulte necesario, se procederá a su modificación y actualización, de manera que Lipesa se adecue a los cambios que acontezcan en su entorno empresarial particular.

De acuerdo con sus funciones, los Altos Directivos deben aprobar cualquier modificación o actualización de la presente Política.

13 RESUMÉN DE POLÍTICAS Y PROCESOS OBLIGATORIOS Y DE CONTROL

- ✓ [Código de Conducta](#)
 - https://www.danaher.com/sites/default/files/inline-files/Code_of_Conduct_Spanish.pdf
- ✓ [Código de Conducta de Proveedores](#)
 - [https://www.danaher.com/sites/default/files/inline-files/Supplier%20Code%20of%20Conduct%20\(2018\)%20-%20Spanish%20\(Latin%20America\).pdf](https://www.danaher.com/sites/default/files/inline-files/Supplier%20Code%20of%20Conduct%20(2018)%20-%20Spanish%20(Latin%20America).pdf)

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

- ✓ Código de Conducta de Socios de Canal
 - <https://www.danaher.com/sites/default/files/inline-files/Channel%20Partner%20Code%20of%20Conduct%20-%20Latin%20American%20Spanish.pdf>

- ✓ Política de Viajes y Entretenimiento
 - [https://danaher.sharepoint.com/:b:/r/sites/chemtreat/finance/Compliance/Shared%20Documents/Travel%20%26%20Entertainment%20Documents/Chemtreat%20Global%20Travel%20and%20Entertainment%20Policy%20effective%2015022018%20\(Espa%C3%B1ol\).pdf?csf=1&web=1&e=VrMcij](https://danaher.sharepoint.com/:b:/r/sites/chemtreat/finance/Compliance/Shared%20Documents/Travel%20%26%20Entertainment%20Documents/Chemtreat%20Global%20Travel%20and%20Entertainment%20Policy%20effective%2015022018%20(Espa%C3%B1ol).pdf?csf=1&web=1&e=VrMcij)

- ✓ Política de Invitaciones de Viajes y Entretenimiento a Clientes
 - <https://danaher.sharepoint.com/Legal/Documents/Customer Trip and Entertainment Policy - English.pdf#search=travel%20and%20entertainment>

- ✓ Política de Donaciones
 - <https://danaher.sharepoint.com/Integrity/team/Compliance PMO/Charitable Contributions, Sponsorship, and Education Grants/Danaher Policy on Charitable Donations 04182017.pdf#search=%22sponsorships%22%20and%20%22policy%22?web=1>

- ✓ Política de Escalamiento Legal
 - <https://danaher.sharepoint.com/Legal/Pages/EscalationPolicy.aspx>

- ✓ Política Retención y Disposición de Documentos
 - https://danaher.sharepoint.com/:w:/r/sites/H20_Legal/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7BBBD04E0CC-B021-4E72-B93F-2B3CC9D3B4DD%7D&file=Danaher%20Water%20Quality%20Records%20Management%20Policy%20rev%202015-11-06.docx&action=default&mobileredirect=true&web=1&cid=463056d6-258a-42a1-b612-6cb1614b6783

- ✓ Acuerdo Contractual del Socio de Canal: Clausulado Anticorrupción/Antisoborno y disposiciones relacionadas
 - https://danaher.sharepoint.com/:w:/r/Integrity/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7BEF5094DC-905A-45C1-9E54-A6E2BEFBD180%7D&file=Channel%20Partner%20Anti-

	POLÍTICA ANTICORRUPCION	FR-247
		Versión: 02
		Fecha: 29-04-2021

[Corruption%20and%20Related%20Contract%20Provisions%20-%20Spanish%20\(Latin%20America\).doc&action=default&mobileredirect=true](#)

- ✓ [Canal de Denuncias](#)
 - <https://danaher.sharepoint.com/Integrity/Pages/Speak-Up.aspx>

- ✓ [Plataforma de Entrenamientos de Compliance](#)
 - <https://danaher.sharepoint.com/Integrity/Pages/Compliance-Training.aspx>

- ✓ [Formato para Aprobación de Invitaciones de Viajes y Entretenimiento a Clientes](#)
 - https://danaher.sharepoint.com/sites/H20_Legal/Customertrip/Form/Forms/AllItems.aspx?id=/sites/H20_Legal/Customertrip/Form/Customertrip/ApprovalForm.pdf&parent=/sites/H20_Legal/Customertrip/Form

14 TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Lipesa difundirá la presente Política con los Empleados, Accionistas, Socios Controlantes y Contraparte, y en todo caso la mantendrá publicada permanentemente en el Sistema Integral de Gestión de Lipesa.



Nelson Yesid Ramirez
Gerente General